

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 11 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2020- 289 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 003

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

De conformidad con lo manifestado por la Representante Legal y/o apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., NEIL CLAVIJO GOMEZ, quien indica que ha recibido a entera satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG)**, en su calidad de fiador, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS Mcte. (**\$ 39'603.091.00**), derivada del pago de la garantía otorgada por el FNG para garantizar parcialmente la obligación suscrita por SUPERMERCADOS EL ORIENTE SAS, identificado con el Nit. No. 901.263.177-1, y teniendo en cuenta que la solicitud de reconocimiento de SUBROGACIÓN PARCIAL realizada por la apoderada del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, sociedad que actúa como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se encuentra ceñida a la Ley, se procederá de conformidad con lo peticionado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: TÉNGASE como SUBROGATARIO PARCIAL de la acreencia documentada en el pagaré No. 31006387879 al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS Mcte. (**\$ 39'603.091.00**), por así estar aceptado por el acreedor principal, BANCO CAJA SOCIAL.

TERCERO: TÉNGASE al doctor **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.677.037 expedida en Cali Valle y portador de la T. P No. 35.381 del C.S. de la J., como apoderado judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ sociedad mandataria con representación de la SUBROGATARIA PARCIAL - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - para actuar como su apoderado, en la forma y términos del poder a ella conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de Enero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4046929090d1e61c5b8fe029f5b8d7746735ef1e95104df7117f62760daf1af4**

Documento generado en 12/01/2022 11:19:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>